

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 450/2023  
( 8 AGO 2023 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 383-2023, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS A UN USUARIO**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 018 del 27 diciembre del 2022 proferido por la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo con el inciso tercero del **artículo 148 de la ley 142 de 1994** no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.
5. Que según Resolución No. 383 de 10 de julio de 2023, se autorizó la devolución de dinero cancelado por la señora **JENNY CAROLINA DELGADO MANRIQUE** por concepto de prueba de geófono según factura de venta No. C-025837 de fecha 07 de junio de 2023 por valor de **CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$104.000.00)**.
6. Que mediante nota interna de fecha 02 de agosto de 2023, la profesional universitario – coordinación de redes, solicita se aclare la Resolución No. 383 de 10 de julio de 2023, toda vez que quien se registra como usuario y ejecutor del pago es la señora **CLAUDIA PATRICIA MANRIQUE PEDROZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.447.410 expedida en el municipio de Floridablanca, como se registrada en la factura de venta No. C-025837 de fecha 07 de junio de 2023, y no la señora **JENNY CAROLINA DELGADO MANRIQUE**, quien identifica como su hija.
7. Que, por solicitud y tramites correspondientes a la Dirección Financiera y Económica se requiere realizar el correspondiente pago conforme a la factura de venta No. C-

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

025837 de fecha 07 de junio de 2023, por lo tanto, se debe realizar la aclaración de la Resolución No. 383 de fecha 10 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** la Resolución No. 383 de fecha 10 de julio de 2023, ordenando la devolución de los dineros a la usuaria **CLAUDIA PATRICIA MANRIQUE PEDROZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.447.410 expedida en el municipio de Floridablanca, autorizando a la Dirección Financiera y Económica para que realice el respectivo pago por valor de **CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$104.000.00)**; la usuaria autoriza que mencionado dinero sea consignado a la cuenta de ahorros número 24120110960 del Banco Caja social a nombre de la señora **JENNY CAROLINA DELGADO MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.868.557 expedida en el municipio de Piedecuesta, según la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: Vigencias:** Las demás estipulaciones contempladas en la Resolución No. 383 de fecha 10 de julio de 2023, quedan vigentes para su aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Projectó aspectos técnicos: Ing. Yuli Rangel Mantilla – coordinadora redes  
 Projectó aspectos jurídicos: Liliana Vera – jefe oficina jurídica y de contratación.  
 Revisó: Myrian Quintero Rojas - directora financiera y económica

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa